República de Colombia Plama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Medellín - Antioguia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Occidente
DEMANDADOS	Omega Ingeniería S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00098 00
DECISIÓN	Ordena requerir Promotor

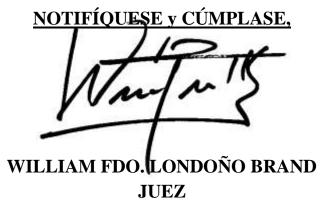
Medellin, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que hasta la fecha, no se ha recibido respuesta del Promotor Richard Andrés Pérez Álvarez al oficio del 4 de Junio de 2021, remitido el 9 de los mismos, información necesaria para resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que incoa la apoderada judicial de la parte pasiva Dra. Flor Elena González Ramírez, frente al auto de fecha abril 5 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de sus representados Omega Ingeniería S.A.S. y William Balcazar Botero, se hace necesario requerirlo nuevamente para que se sirva dar respuesta de fondo a esta prueba oficiosa.

Por consiguiente, se dispone requerir al Promotor Richard Andrés Pérez Álvarez (electrónico richardperez84@yahoo.es), quien impulsa los procesos de Reorganización de la sociedad Omega Ingenieros Asociados S.A.S., expediente 91.203-2019-02-025061, y del señor William Antonio Balcazar Botero, expediente 92.155 – 2020-02-006442, ambos ante la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Carrera 49 No. 53-19 Piso 3º Edificio Bancoquia de Medellín, para que se sirva darle respuesta al oficio del 4 de Junio de 2021, remitido el 9 de los mismos, Certificando si dentro de los citados procedimientos, se encuentran incluidos dentro de las obligaciones reconocidas, aquellas generadas o causadas con motivo del Contrato de Leasing Back No. 180-125033, suscrito con el Banco de Occidente S.A. (Nit. 890300279-4).

Se deberá indicar si el referido contrato se encuentra terminado, o actualmente está vigente la tenencia del bien inmueble en cabeza de los sujetos en Reorganización.

Así mismo, se deberá certificar si al interior del respectivo trámite, se ha definido una forma, un medio o un mecanismo para atender la satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato de Leasing Financiero durante el intervalo que dure el referido procedimiento, y si éstas corresponden al concepto de gastos administrativos.



(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND JUEZ CIRCUITO JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **102** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **14** de **JULIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1 cbf 9e8a 31b 92680 47020 2b3f 2239 cab 897650 780 da 0603 d18190 1c729104716

Documento generado en 13/07/2021 09:54:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica